



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES EN MATERIA JURÍDICO-LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY; C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y EL C. ALEXANDRO GONZÁLEZ CANTÚ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. ROMÁN CANTÚ ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que con el propósito de apoyar en las actividades de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento en el área de la materia jurídico-laboral, se requirió celebrar un contrato de prestación de servicios a través del procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 23-veintitrés de noviembre del 2017-dos mil diecisiete, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecidos por el artículo 25 fracción III, 42 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 82 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

II.- En fecha 30-treinta de noviembre de 2017-dos mil diecisiete, las partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Legales en Materia Jurídico-Laboral No. **SRA-068-2018**, con el objeto de apoyar a la Dirección Jurídica del Ayuntamiento en el área jurídico-laboral, con una vigencia a partir del día 01-uno de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, para concluir el día 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho, fijando como contraprestación total la cantidad de \$1'606,041.47 (un millón seiscientos seis mil cuarenta y un pesos 47/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, a razón de 11-once pagos mensuales por la cantidad de \$146,003.77 (ciento cuarenta y seis mil tres pesos 77/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, instrumento jurídico al cual se le denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- Que de conformidad con la Cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DECLARACIONES

PRIMERA.- Que en fecha 31-treinta y uno de agosto de 2018-dos mil dieciocho, la Dirección Administrativa de la Secretaría de Ayuntamiento, mediante Oficio No. **SAY-DA/376/2018**, solicitó a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, realizar la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, esto con la finalidad de continuar con el apoyo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el área jurídico-laboral de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Que, mediante la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 25-veinticinco de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, el H. Ayuntamiento de Monterrey, aprobó entre otros puntos, la formalización de los convenios modificatorios correspondientes para realizar las ampliaciones de los contratos de las distintas adquisiciones de materiales, servicios y arrendamientos de inmuebles con el objeto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades y con esto se procure la organización, operatividad de trabajo y el cumplimiento cabal de cada una de sus facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal de Monterrey, lo anterior en términos de los artículos 33 fracción I, inciso ñ) y 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERA.- Con base a lo mencionado en las declaraciones que anteceden, y una vez llevado a cabo el estudio y análisis del marco legal que encuadra **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, consideró oportuno formalizar el presente Convenio Modificatorio para realizar la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** al día 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho.

CUARTA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Convenio Modificatorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2018-dos mil dieciocho, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante Oficio REF-SAD/080-BIS/2018, de fecha 24-veinticuatro de octubre de 2018-dos mil dieciocho.

QUINTA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, sometiéndose a las siguientes:



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado el día 30-treinta de noviembre de 2017-dos mil diecisiete, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la Cláusula **SEGUNDA EN SU PRIMER PÁRRAFO** y **CUARTA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) *El precio señalado como contraprestación por la prestación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, será la cantidad total de \$1’898,049.01 (un millón ochocientos noventa y ocho mil cuarenta y nueve pesos 01/100 M.N.), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, que será pagada en 13-trece pagos mensuales por la cantidad de \$146,003.77 (ciento cuarenta y seis mil tres pesos 77/100 M.N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.*

CUARTA.- (VIGENCIA) *Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 01-uno de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho.*

TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificatorio, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio Modificatorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del presente Convenio Modificatorio, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente instrumento jurídico, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Modificatorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificatorio;



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total por parte del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito del área usuaria, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificadorio.

CUARTA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificadorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo que pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 06-seis de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



POR "EL MUNICIPIO"

[Handwritten signature]

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

Román Cantú Acosta

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ALEXANDRO GONZÁLEZ CANTÚ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Handwritten signature]

C. ROMÁN CANTÚ ACOSTA

[Handwritten signature]

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES EN MATERIA JURÍDICO-LABORAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA C. ROMÁN CANTÚ ACOSTA, EN FECHA 06-SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.